

<b>CORNARE</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-2171-2018</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Sede Principal</b>	
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...</b>	
<b>Fecha:</b>	<b>16/05/2018</b>	<b>Hora: 11:00:54.6... Follos: 3</b>

### RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN OBRAS HIDRAULICAS OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4207 del 15 de agosto de 2017, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE**, al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO** identificado con Nit. 890.022.791-4, representado legalmente por su Alcalde el señor **SÉRBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.352,345; para la construcción de (2) dos Box Couvert para el mejoramiento de la vía las aguadas y una transversal en tubería de 36", en beneficio del predio con FMI 018-71045 y escritura pública número 135, propiedad del señor Jesús María Gaviria, ubicados en la vereda las Aguadas del municipio de San Francisco, conforme las siguientes características técnicas:

<b>Obra N°:</b>	1		<b>Tipo de la Obra:</b>	Box couvert 1.75 m x 1.75 m			
<b>Nombre de la Fuente:</b>	Afluente Quebrada Las Aguadas (Cuenca 1)				<b>Duración de la Obra:</b>	Permanente	
Coordenadas							
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			
75	05	57.04	05	59	22.6	1227	
						Altura (m):	1.75
						Ancho (m):	1.75
						Longitud(m):	10.0
						Pendiente(m/m):	0.02
						Capacidad(m³/seg):	>12.98
<b>Observaciones:</b>	La estructura se debe de construir sin profundizar el lecho de la fuente						

<b>Obra N°:</b>	2		<b>Tipo de la Obra:</b>	Box couvert 1.75 m x 1.75 m			
<b>Nombre de la Fuente:</b>	Afluente Quebrada Las Aguadas (Cuenca 1)				<b>Duración de la Obra:</b>	Permanente	
Coordenadas							
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			
75	05	57.60	05	59	20.0	1227	
						Altura (m):	1.75
						Ancho (m):	1.75
						Longitud(m):	10.0
						Pendiente(m/m):	0.007
						Capacidad(m³/seg):	>12.98
<b>Observaciones:</b>							

<b>Obra N°:</b>	3		<b>Tipo de la Obra:</b>	Tubería Concreto Ø 36"			
<b>Nombre de la Fuente:</b>	Afluente Quebrada Las Aguadas (Cuenca 2)				<b>Duración de la Obra:</b>	Permanente	
Coordenadas							
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			
75	05	57.70	05	59	17.0	1265	
						Longitud(m):	10.00
						Diámetro(m):	0.90
						Pendiente Longitudinal (m/m):	0.02
						Capacidad(m³/seg):	1.60
<b>Observaciones:</b>							

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Que a través del Oficio Radicado N° 131-7309 del 21 de Septiembre del 2017, el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, informan de la construcción de las obras y solicitan la visita de revisión y aprobación.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada y realizó visita el día 03 de marzo de 2018, generándose el Informe Técnico N° 112-0483 del 03 de mayo de 2018, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

#### **26. CONCLUSIONES:**

- **Las obras hidráulicas implementadas cumplen con las dimensiones autorizadas, por lo tanto es procedente aprobarlas de acuerdo a la Resolución No 112-4207 del 15 de Agosto del 2017.**
- *Se presenta una buena capacidad en las obras hidráulicas, para los Box Couvert y para la tubería de 36" en los sitios de las intervenciones.*
- **El Primer Box Couvert hacia la vía aguadas presenta colmatada en el piso del cajón, debido a la falta de limpieza en la sección. (Negrilla fuera del texto original).**

"(...)"

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el artículo 120 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0483 del 03 de mayo de 2018, se entrará a aprobar las obras hidráulicas dentro de una ocupación de cauce a nombre de el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO** y adoptar unas determinaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR OBRAS HIDRÁULICAS DENTRO DE UNA OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO** identificado con Nit. 890.022.791-4, representado legalmente por su Alcalde el señor **SÉRBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.352.345, las cuales fueron autorizadas en el artículo primero de la Resolución N° 112-4207 del 15 de agosto de 2017, para la construcción de dos (2) Box Coulvert para el mejoramiento de la vía las aguadas y una transversal en tubería de 36", sobre dos afluentes de la Quebrada Las Aguadas, en beneficio del predio identificado con FMI 018-71045, ubicado en la Vereda Las Aguadas del Municipio de San Francisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La aprobación de obras hidráulicas de la autorización de cauce mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su utilización; por lo que se **REQUIERE** al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, representado legalmente por su Alcalde el señor **SÉRBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN**, para que en un plazo de **dos (2) meses** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Remover los sedimentos presentes en la Caja la limpieza en los Box Coulvert, ya que se debe mantener al 100% la capacidad hidráulica de las obras.
2. Corregir el desnivel presente en el piso a la salida del Box Coulvert, de aproximadamente 0.30 m, para evitar la erosión de fondo y afectación de la estructura.

**ARTÍCULO TERCERO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO:** la aprobación de la obra hidráulica que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** personalmente de la presente providencia al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, representado legalmente por su Alcalde el señor **SÉRBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Daniela Ospina Cardona – Fecha: 15 de mayo de 2018 / Grupo Recurso Hídrico*

*Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.*

*Asunto: control y seguimiento autorización de ocupación de cauce*

*Expediente: 05652.05.27806.*

